

## Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo

### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

3074

Se somete a información pública por el plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 apartado 3.º del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

100/83.— HORMILLA.— Vivienda familiar aislada para don Sigfredo Fernández Fernández.

101/83.— VILLAMEDIANA.— Construcción de refugio-merendero para don Antonio Sáinz Martínez.

102/83.— VILLA MEDIANA.— Almacén de colmenas y aperos de labranza en parcela 104 polígono 21.

103/83.— VILLAMEDIANA.— Construcción de caseta de campo para don Alejandro Andrés Bonilla, parcelas 66 y 67 polígono 8.

104/83.— ARNEDO.— Ampliación nave industrial para don José Ibáñez Arnedo.

Estos proyectos quedan expuestos al público en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo calle Orce de Junio, 11 de Logroño.

2892

## Dirección Provincial de Industria y Energía

3067

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-18.526 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV a ET "Cooperativa Ebanistas" en Nájera, consistente en intercalar un apoyo de hormigón entre el apoyo núm. 1 y el centro de transformación.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de octubre de de 1983.

El Director Provincial,

Lorenzo Cuesta Capillas

2885

3119

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.398 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Félix Ruiz Benito, con domicilio en Albelda de Iregua, calle Mayor, s/n, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Albelda de Iregua, circuito simple a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección sobre un apoyo de hormigón. Tendrá una longitud total de 19 m. con origen en el apoyo núm. 101 de la línea "Varea-Viguera" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 11 m. con conductores de cable aislado de aluminio RZ-0,6/1 KV de 3x25 + 1x54,6 mm<sup>2</sup>.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 25 de octubre de 1983.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

2937

3121

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.404 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Jesús San Juan Merino, con domicilio en Ausejo, calle Turriente s/n, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Ausejo. Tendrá una longitud total de 102 m. con conductores aislados de cobre de 3,5x16 mm<sup>2</sup> y 1x10 mm<sup>2</sup> sobre 3 apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.